



## *Resolución de Unidad de Administración*

**N° 040 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA**

Lima, 04 de mayo de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 202-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AT del Área de Tesorería, el Memorándum N° 681-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, las Notas N°s 1107 y 1128-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° 868-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 040-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución de Unidad de Administración N° 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 19 de enero de 2023, modificada con la Resolución de Unidad de Administración N° 011-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 25 de enero de 2023, se autorizó, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2023, la apertura de la Caja Chica para el ejercicio fiscal 2023, para la Sede Central del Programa Nacional de Saneamiento Rural, hasta por la suma de S/18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorándum N° 681-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 03 de mayo de 2023, la Unidad de Administración, en base al Informe N° 202-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AT de fecha 03 de mayo de 2023, del Área de Tesorería, solicita a la Unidad de Asesoría Legal incluir, con eficacia anticipada al 03 de abril de 2023, la Estructura Funcional Programática que amplíe la apertura de la caja chica autorizada con el artículo 1° de la Resolución de Unidad de Administración N° 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, por la suma de S/ 3,305.00 (Tres Mil Trescientos Cinco con 00/100 Soles), conforme al detalle referido en el citado informe, que será destinada a: i) financiar la adquisición de mangueras HDPE y accesorios para la habilitación de la línea de conducción del sistema de agua del distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes en el marco del Decreto Supremo N°043-2023-PCM, y ii) financiar gastos por caja chica para gastos por combustible con la finalidad de coadyuvar en la suscripción del acta de entrega de mangueras y accesorios a las municipalidades de San Miguel de El Faique y Sondor de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM;

Que, mediante las Notas N°s 1107 y 1128-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto adjunta la actualización de la certificación de crédito presupuestario N° 0000000440 por el importe total de S/ 21,305.00 (Veintiún Mil Trescientos Cinco con 00/100 Soles), para la Caja Chica del Programa Nacional de Saneamiento Rural, que incluye el monto a ampliar;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el numeral 17.1. del artículo 17° del TUP de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que «La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y



## *Resolución de Unidad de Administración*

siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción»; por su parte, el numeral 7.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo prevé que «El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros»; lo cual en el presente caso se cumple dichas condiciones;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal emitió opinión favorable respecto a la eficacia anticipada solicitada por la Unidad de Administración;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal, el Área de Tesorería y el Área de Contabilidad, y estando a las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 005-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR, y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar, con eficacia anticipada al 03 de abril de 2023, el artículo 1° de la Resolución de Unidad de Administración N° 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, con la finalidad de ampliar el fondo de la Caja Chica para el ejercicio fiscal 2023, para la Sede Central del Programa Nacional de Saneamiento Rural, hasta por la suma de S/ 21,305.00 (Veintiún Mil Trescientos Cinco con 00/100 Soles), e inclúyase la Estructura Funcional Programática que se detalla a continuación:

Programa	Producto/ Actividad	Actividad/ Obra/ Acc inv	Función	División funcional	Grupo Funcional	Fte. Fto.	Rubro	Meta	Importe
0083	3000001	5006144	18	016	0036	RO	00	<b>0834</b>	600.00
0068	3000001	5006144	18	016	0036	RO	00	<b>1646</b>	2,705.00

**Artículo 2º.-** Notifíquese la presente Resolución a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Abastecimiento de la Unidad de Administración del PNSR, para los fines correspondientes.

### **Regístrese y comuníquese.**

Firma digitalmente

Lic. JOSE ALBERTO VALEGA SÁENZ  
Jefe de Unidad de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Saneamiento Rural